

Transversalización de género en educación social, para la prevención de la violencia de género. Una mirada desde el trabajo social

Gender mainstreaming in social education
for the prevention of gender violence.
A Social Work perspective

Erica Maricel Montenegro¹ emontenegro@justiciajujuy.gov.ar
Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales,
Jujuy, Argentina

¹ Licenciada en Trabajo Social y doctoranda en Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy. Se desempeñó como Coordinadora del Programa Servicio de Trabajo Social, en la Secretaría de Extensión (2018). En la actualidad es docente de la Cátedra Práctica de Trabajo Social Familiar y Responsable Administrativa de Prácticas Pre-profesionales en la Carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

A nivel profesional, Inició su carrera judicial en el Poder Judicial de Jujuy, en el año 1999. A partir del año 2016, se desempeñó como Perito forense en el Ministerio Público de la Defensa Civil, luego integró el Equipo interdisciplinario del Juzgado de Violencia de Género N°1 y en la actualidad es Coordinadora General de la Oficina de la Mujer, siendo replicadora de los talleres en Perspectiva de Género y Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Es autora de publicaciones científicas y ha participado en eventos científicos en calidad de coordinadora y expositora; participa como Investigadora y evaluadora de proyectos de Investigación.

Resumen

Este artículo desarrolla un análisis reflexivo desde el Trabajo Social que invita a considerar la transversalización de género en educación social, como una propuesta para lograr la prevención de la violencia de género desde el contexto educativo a fin de garantizar los derechos de las mujeres en pos de una real igualdad.

Para ello se alude al marco normativo, describiendo los Instrumentos legales internacionales y nacionales, algunos de los cuales ponen en tensión los términos Educación y Género. Se propone a la Transversalización de la perspectiva de Género desde la perspectiva de la educación social como alternativa factible de aplicación en el contexto provincial, considerando el caso de la Ley Micaela.

Palabras clave

Trabajo social, Violencia de Genero, transversalización de perspectiva de Género, Educación Social

Abstract

This article develops a reflective analysis from Social Work that invites us to consider gender mainstreaming in social education, as a proposal to achieve the prevention of gender violence from the educational context in order to guarantee rights of women in pursuit of real equality.

For this purpose, reference is made to the normative framework, describing the international and national legal instruments, some of which put the terms Education and Gender in tension. It proposes the Mainstreaming of the Gender Perspective from the perspective of social education as a feasible alternative for application in the provincial context, considering the case of the Micaela Law.

Key Words

Social Work, Gender Violence, Gender Mainstreaming, Social Education.

Introducción

Este artículo es el resultado de años de trabajo y reflexión sobre problemáticas referidas a género en una provincia del noroeste argentino, que aspira a compartir con trabajadores sociales y especialistas de otras disciplinas de las ciencias sociales una aproximación a la transversalización de género en la educación como estrategia de prevención de la violencia de género, desde una perspectiva de Educación Social, fomentando y garantizando derechos para una real igualdad.

Durante las últimas décadas, en la República Argentina, se observa un avance significativo en relación con la protección integral de las mujeres a partir de un marco normativo internacional, nacional y provincial²; sin embargo, continúan existiendo expresiones de desigualdad y de discriminación hacia las mujeres, niñas y adolescentes como resultado de una cultura patriarcal que aún sigue en pie y que requiere de un trabajo articulado entre las diferentes disciplinas sociales para su deconstrucción.

En la Provincia de Jujuy, la ejecución de políticas educativas tanto de Organizaciones gubernamentales como Organizaciones de la Sociedad Civil, enfrenta un gran desafío en materia de prevención de violencias de género que sufren mujeres adultas, adolescentes y niñas en sus contextos cotidianos.

Entre algunas acciones que se vienen desarrollando en el ámbito educativo, es interesante destacar la Circular 01 SEE/2020 de la Secretaría de Equidad Educativa³ en colaboración con la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación que, en atención a la Ley 27.234/15 Jornada Nacional “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”. Esta convoca a la comunidad educativa a participar de una Jornada en la que los docentes deben abordar junto a los estudiantes actividades referidas a la temática planteada, a fin de desarrollar y afianzar actitudes, saberes valores y prácticas que contribuyan a prevenir la violencia de género.

La mencionada circular indica que

“el abordaje de la temática, debe realizarse a lo largo de toda la trayectoria escolar. En este sentido, son relevantes las oportunidades en las que la escuela, en articulación con otros actores de la sociedad, pueda buscar y ofrecer respuestas eficaces a situaciones de vulneración de derechos como la violencia de género” (C01SEE/2020).

² Instrumentos Internacionales como las Convenciones de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW (ONU 1979)- y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994)- Instrumentos Nacionales como la Ley 26485 Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales definimos a la violencia de Género. Ley Micaela N°27499. Ley Provincial de Atención Integral a la Violencia Familiar (5107)

³ Acción enmarcada en la política nacional, el Consejo Federal de Educación a través de la Resolución N°45/08 y la Resolución N°340/18 establecen los Lineamientos Curriculares y los núcleos de aprendizajes prioritarios (N.A.P.), para cada nivel educativo con el fin de que se incluya el enfoque integral de la ESI en los planes institucionales pertinentes a cada jurisdicción (PEI- PCI).

Este contexto, abre algunos interrogantes en torno a los avances y retrocesos de la prevención de la Violencia en nuestra sociedad, observando el complejo escenario social donde las prácticas relacionadas con la violencia hacia la mujer se intensifican. En tal sentido, se pone en debate una agencia estatal que supere los espacios legislativos y judiciales y avance en otras esferas sociales, analizando la factibilidad de transversalizar la perspectiva de género en la educación, que permita transitar significativamente hacia la consecución de la igualdad de género.

El artículo se divide en tres partes, en la primera resume la conceptualización y el plexo normativo internacional y nacional de la transversalización de la Perspectiva de género. La segunda, pone en tensión los términos Educación y Género. En la tercera parte se ofrece una mirada acerca de la Educación Social como estrategia de prevención de violencia de género desde el Trabajo Social.

Transversalización de la perspectiva de Género. Conceptualización. Instrumentos legales internacionales y nacionales. El caso de la Ley Micaela

En la Conferencia de Beijín⁴ (1995) se estableció la transversalización de la Perspectiva de Género como una estrategia para alcanzar la igualdad de género a través de acciones planificadas en todas las áreas y niveles, de las políticas y los programas a los fines que hombres y mujeres se beneficien y de esta manera evitar las situaciones que perpetúan la desigualdad. (OPS/OMS, Política de igualdad de Género, 2005) (Women-Watch, 1997).

Es por ello que la transversalización de Género cuestiona el concepto de neutralidad de las políticas públicas al tiempo que enfatiza en generar cambios en las estructuras, en los procesos y prácticas institucionales, siendo aplicable a los distintos campos de intervención de las ciencias sociales, a fin de buscar alternativas y nuevas estrategias para ampliar el acceso al ejercicio pleno de los derechos para todas las personas.

Este enfoque implica el reconocimiento de la existencia de jerarquías y desigualdades entre varones y mujeres, lo que provoca tensiones y rupturas, debido a que busca visibilizar la condición de hombres y mujeres, la posición y el acceso a los recursos, y por consiguiente el ejercicio de poder.

Desde la creación por parte de Naciones Unidas de ONU Mujeres, se busca incorporar la perspectiva de Género en las políticas, así como crear capacidades institucionales para su implementación y empoderar a la sociedad civil y otras partes interesadas a fin de su monitoreo. El enfoque de derechos humanos, en el que se inserta la perspectiva de género para el

⁴ En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China (1995) se trabajó en los acuerdos políticos alcanzados en las tres conferencias mundiales sobre la mujer celebradas anteriormente y consolidó grandes avances jurídicos dirigidos a garantizar la igualdad de las mujeres y los hombres tanto en las leyes como en la práctica.-

diseño e implementación de políticas públicas, es el marco conceptual y metodológico basado en las normas internacionales de derechos humanos y que, desde el punto de vista operacional, se orienta a la promoción y protección de los derechos fundamentales.

En la República Argentina, a partir de la Reforma de la Constitución en el año 1994, los tratados internacionales adquieren jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22).

En este sentido, se destacan dos instrumentos internacionales referidos a esta temática se destacan:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, pertenece al ámbito del sistema de protección de las Naciones Unidas y contiene diversas disposiciones en materia de igualdad y no discriminación.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará” (1994)** aborda con especificidad el tema de las violencias por motivos de género, reconoce el derecho a una vida libre de violencias como un derecho humano.

Existen también instrumentos nacionales, entre los que es preciso mencionar:

- **Ley 26485:** *“Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón como podemos observar modalidades de violencia y tipos de violencia que ocurren diariamente”* (Art. 4.)

- **Ley 26.743** de Identidad de Género, que reconoce la identidad autopercebida de cada persona y su derecho a un trato digno, independientemente del sexo asignado al nacer y de sus registros identificatorios.

- **Ley 27.499 Ley Micaela**⁵, establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por motivos de género para todas las personas que se desempeñen en los tres poderes del estado. La implementación de esta ley es un aporte para la adquisición de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación.

Es importante pensar que la existencia de este marco normativo representa un cambio y una responsabilidad institucional importante compartida por Naciones Unidas, con los gobiernos y con la sociedad civil, para el logro real de la igualdad de género y el respeto a las diversidades.

² Ley Micaela lleva el nombre de Micaela García, en homenaje a la joven de 21 años violada y asesinada en 2017 en Gualeguay, Entre Ríos. Micaela García era una militante de Ni Una Menos, este caso, conmocionó a la sociedad Argentina, y dio lugar a la sanción de esta ley que fue promulgada el 10/01/2019

Aunque, es sólo el comienzo de una serie de acciones que es imprescindible desarrollar para el logro de las garantías constitucionales a las que se alude. El aumento de casos de violencia, interpela a la sociedad y en incontables ocasiones son los profesionales del Trabajo Social quienes se ven atravesados en sus prácticas por este tipo de situaciones. Desde este lugar, se considera relevante apelar al ámbito educativo como espacio clave para consolidar saberes, actitudes y prácticas que contribuyan a prevenir la violencia de género.

Encuentros y desencuentros: Género y Educación

Históricamente existen representaciones sociales acerca del comportamiento social de varones y mujeres, que han dado lugar a estereotipos de género, legitimados socialmente a través de discursos que han circulado y de cierto modo siguen circulando en la sociedad.

En este sentido, existen un conjunto Ideas que no tienen discusión de lo que implica ser varón o mujer, desde el rol social que deben ocupar. Es por ello “que sólo por un proceso de socialización, históricamente variable, son constituidos respectivamente como varones y mujeres” (Mattio, 2013:88)

Simone de Beauvoir en su obra *El Segundo Sexo* (1949) ya decía “las mujeres se hacen no nacen”, coincidiendo con Bas Peña y Rodríguez (2021) lo hacía en referencia

“al carácter sociocultural de las diferencias y las discriminaciones que sufrían niñas y mujeres que desde la infancia mediante el proceso de socialización y que tienen un papel fundamental en las formas de pensar, interpretar y actuar de las personas, así como las maneras de relacionarse” (Bas Peña y Rodríguez 2021 .202)

Esta idea de femeneidad y de masculinidad que ha transitado varias décadas, en el país ha llevado a la construcción de una sociedad binaria que trajo aparejada, asimetrías, sometimientos, desvalorizaciones que se expresan en la vida cotidiana de las personas y que no permiten observar las diversidades. Ahora bien, al pensar en esas asimetrías producto de una sociedad patriarcal, y

“a pesar de la promoción de tantas leyes contra las distintas formas de violencia de género contra las mujeres, ésta no ha disminuido; es más, algunas personas consideran que se ha incrementado” (Facio, 2015 .18).

En el caso particular de la provincia de Jujuy, se observa el alto índice de femicidios, por lo que se considera de vital importancia el trabajo interdisciplinario en la Prevención de la violencia de Género.

Desde este enfoque se reconoce la necesidad imperiosa de dar respuesta, avanzando en acciones concretas que puedan dar marco a intervenciones críticas y reflexivas.

La educación puede verse como un espacio central en la erradicación de la violencia, ya que las políticas educativas cumplen un rol primordial en la deconstrucción de las lógicas de socialización de las identidades, y en la construcción de relaciones más igualitarias.

Reconocer a la Educación como un derecho fundamental nos abre a nuevas perspectivas; ya

Morin (2001) expresaba que la educación es la fuerza del futuro para generar cambios en las personas y la sociedad. Es así que la educación debe contribuir a generar condiciones de igualdad, derribando estereotipos asignados en función al sexo, y respetando la diversidad para el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Puede pensarse entonces que el trabajo social junto a la educación puede modificar favorablemente el contexto de las prácticas sociales, avanzando en el diseño de propuestas educativas significativas que impulsen una reflexión crítica a fin de problematizar las prácticas de violencia de género, apelando a la deconstrucción de estereotipos para la construcción de relaciones igualitarias entre géneros.

A partir de la sanción de la Ley 26150 de Educación Sexual Integral, la incorporación de la perspectiva de Género es un hecho que tiende a contribuir a generar relaciones más simétricas entre varones y mujeres y a respetar la diversidad en el territorio nacional, hecho que permite considerar a los establecimientos escolares como espacios propicios para el desarrollo de las mencionadas acciones.

Educación social: Una mirada desde el Trabajo Social

Desde un punto de vista jurídico legal, el Trabajo Social se define como

“la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar” (art 4, Ley 27072).

En tal contexto disciplinar-profesional y operativo, se entiende a los sujetos de la intervención, como co-sujetos, y sujetos de derecho, tanto desde la tradición misma del Trabajo Social como desde la Ley Federal de Trabajo Social. Estas conceptualizaciones significan y definen la concepción misma de la profesión.

A partir de un enfoque de derechos, se rescata la importancia que tiene la transversalización de la perspectiva de género en los ámbitos de formación universitaria de los futuros profesionales del Trabajo Social. En tal sentido, se considera que la incorporación de la perspectiva de género como categoría analítica, resulta indispensable a fin de diseñar, planificar y ejecutar intervenciones tendientes a igualar las relaciones de género, desde un enfoque de derechos.

El Trabajo Social en cada abordaje, significa y valora la realidad juntamente con los actores sociales a fin de implementar un conjunto de estrategias tendientes a la superación de problemáticas sociales a partir de la transformación de las situaciones iniciales.

Towle (1984) explica, que si los trabajadores sociales se dieran cuenta de la relación existente entre las oportunidades educativas y el desarrollo de la personalidad, harían todo lo posible por protegerla, utilizando los recursos de la de la comunidad al máximo. De esta manera, se comprende la práctica como acción educativa que marca una direccionalidad, definiendo a la educación social “como un proceso de interacción entre sujetos y su medio, mediante el cual éstos se apropian de instrumentos para operar en una realidad concreta, transformándola y transformándose ellos” (Kisnerman. 1998, P110).

Se Considera a la educación social como factor primordial para el cambio, debido a que la misma es un “proceso de construcción, deconstrucción y reconstrucción de realidad/condiciones para el aprendizaje / transformación mutuo, solidario y emancipador entre agentes sociales” (Max Agüero.2012: 20).

Desde esta perspectiva este campo educativo favorece la construcción de procesos reflexivos en torno a la realidad social, como señalan algunos especialistas:

“La educación social, cobra significación, en tanto posibilita resistir la naturalización del mundo social buscando construir procesos de reflexión crítica acerca de la realidad social, donde los agentes están desarrollando su existencia” (Max Agüero.2012.23).

De este modo, es necesario pensar en abordajes profesionales inmersos en un proceso de deconstrucción de patrones sociales y culturales que derriben los estereotipos, cuestionando la desigualdad y la discriminación para transformar esas prácticas concretas en acciones que promuevan la reflexión, acerca de la igualdad entre géneros y por consiguiente contribuir a la prevención de las violencias,.

Algunas reflexiones finales

El punto de partida de este trabajo fue visibilizar la importancia que adquiere la incorporación de la transversalización de la perspectiva de género en la formación de los trabajadores sociales, como un enfoque disciplinar que contribuya a la defensa de los derechos humanos.

Ante la compleja realidad a la que asistimos, los trabajadores sociales necesitan contar con nuevas herramientas al momento de la intervención, para la definición de estrategias coordinadas con otros agentes de la comunidad.

El derecho a vivir una vida libre de violencias y sin discriminación se presenta como una condición indispensable para vivir en sociedades más igualitarias, más justas y respetuosas donde la Educación Social puede considerarse como un instrumento fundamental para el diseño e implementación de estrategias de prevención de esta problemática, promoviendo a su vez modelos que generen igualdad y respeto.

Bibliografía

- Bermudez, M (2010) Transversalidad de Género en el ámbito universitario. El caso de la universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH). UNESCO. Publicada en "Géneros" Revista de investigación y divulgación científica sobre los estudios de Género. Mexico.
- Del Pozo Serrano., F (2021) Intervención educativa en contextos Sociales. Educación Social especializada y Comunitaria. Ed .Uninorte. Barranquilla. Colombia.-
- Lombardo, E (2003) El maintreaming de Género en la Unión Europea. Aequalitas. Revista Jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Vol10-15. Mayo-diciembre 2003
- Kisnerman, N. (1982) "Introducción al Trabajo Social". Colección Teoría y Práctica del Trabajo Social. Tomo 1.- Ed Humanitas Buenos Aires.-
- Mattio, Eduardo. "¿De qué hablamos cuando hablamos de género?" Disponible en <https://programadssrr.files.wordpress.com/2013/05/de-quc3a9-hablamoc3a9-cuandoc3a9-hablamoc3a9-de-gc3a9neroc3a9-una-introduccc3b3n-conceptual.pdf>
- Max Agüero, E (2012) Trabajo Social Familiar. Investigación Diagnóstica II. El diagnóstico Social Familiar. Aspectos y cuestiones Metodológicas y Técnico Operativas. UNT. Tucumán .Argentina.
- Herrera, G (2015) Coord, "Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derecho".-
- Pecheny, M [et al.]; compilado por Moreno, A; Maffía, D; Gómez, P (2019) ("Miradas Feministas sobre los derechos" Editorial Jusbaies. Buenos Aires Argentina
- TOWLE, Charlotte. (1984) El Trabajo Social y las necesidades Humanas Básicas". 5ta. Reimpresión. La Prensa Médica Mexicana. México.-